



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2017-MSI

San Isidro, 09 de agosto de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; el Dictamen N° 38-2017-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 019-2017-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Informe Técnico N° 009-2017-EFACP-SLSG-GAF/MSI y el Informe N° 494-2017-08.31-EFACP-SLSG-GAF/MSI del Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial; el Informe N° 13-2017-CS/MSI de la Comisión de la Subasta Pública, Memorando N° 392-2017-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 0420-2017-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que debe ser concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad"*;

Que, asimismo, el artículo 55° de la citada Ley N° 27972, indica que constituye patrimonio municipal *"Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...) "*, añadiendo que *"(...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, debe ser de conocimiento público"*;

Que, por otro lado, el artículo 9° de Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que *"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, (...)"*;

Que, el artículo 122° del Reglamento de la Ley 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece como una de las





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

figuras para la disposición final de los bienes dados de baja, el de la Subasta pública o restringida;

Que, a su vez, el artículo 124° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que *"La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe. Emitida la Resolución, la unidad orgánica responsable del control patrimonial deberá llevar a cabo las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de administración o disposición, el que se formaliza mediante la suscripción del acta de entrega - recepción en la que se indicará la finalidad, plazo y contraprestación que correspondan"*;

Que, ahora bien, la Directiva N° 001-2015/SBN aprobada con Resolución N° 046-SBN de fecha 03 de julio de 2015, en su numeral 6.5.3 dispone el Acto de Procedimiento para la Subasta Pública, señalando en el punto 6.5.3.1 que *"Para el acto de subasta pública se conformará la Mesa Directiva la misma que estará integrada por a. Representante de la OGA quien la presidirá, b. Martillero Público que ejecutará el acto de subasta pública y c. Responsable de la UCP¹ (...)"*;

Que, mediante Ordenanza N° 351-MSI, se aprueba el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenaciones de los bienes muebles de propiedad de la Municipalidad de San Isidro, en cuyo Capítulo IV, artículos 38° al 52° se establece el procedimiento a seguir para la venta por Subasta Pública de los bienes dados de baja;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 111-2010/MSI de fecha 29 de setiembre de 2010; Acuerdo de Concejo N° 85-2012/MSI, de fecha 12 de diciembre de 2012; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 002-2013-0800-GAF/MSI; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 003-2013-0800-GAF/MSI, de fecha 27 de marzo de 2013; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 005-2013-0800-GAF/MSI, de fecha 14 de mayo de 2013; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 089-2015-0800-GAF/MSI, de fecha 13 de julio 2015; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 154-2015-0800-GAF/MSI de fecha 20 de noviembre de 2015; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 173-2015-0800-GAF/MSI de fecha 18 de diciembre de 2015; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 043-2016-2016-0800-GAF/MSI de fecha 10 de marzo de 2016, Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 7-2017-0800-GAF/MSI de fecha 25 de enero del 2017; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 134-2017-0800-GAF/MSI, de fecha 12 de julio de 2017; Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 136-2017-0800-GAF/MSI de fecha 13 de julio de 2017; se aprobaron la baja física y contable de diversos bienes patrimoniales;

Que, respecto a la propuesta formulada por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 009-2017-

¹ En el caso de la Municipalidad de San Isidro, la UCP es asumida por el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial.



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

EFACP-SLSG-GAF/MSI de fecha 13 de julio del 2017, se precisa que solo se ha considerado la Subasta Pública de ciento quince (115) bienes patrimoniales, ya que se encuentran en situación de baja física y contable, conforme a las normas municipales citadas en el párrafo anterior;

Que, en ese sentido, y en aplicación a lo dispuesto el artículo 41° del citado Reglamento que señala *"La Comisión encargada de la Subasta Pública solicitará al Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial la relación de bienes dados de baja que serán vendidos en Subasta Pública, dicha relación será informada a la Gerencia de Administración y Finanzas quien la pondrá en consideración de la Gerencia Municipal para su opinión favorable"*, se precisa que el Equipo Funcional ha cumplido con informar a la Comisión de Subasta, la relación de bienes dados de baja que pueden ser vendidos por Subasta Pública, los mismos que se detallan en Anexo 1 del Informe Técnico N° 009-2017-EFACP-SLSG-GAF/MSI;

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordada con el numeral 25 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad de San Isidro aprobado mediante Ordenanza N° 382-MSI, establece que son atribuciones del Concejo Municipal *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, considerando que el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, la Comisión de Subasta Pública y la Gerencia de Administración y Finanzas, emiten opinión favorable sobre la venta de los bienes patrimoniales bajo la modalidad de subasta pública, corresponde continuar con el trámite respectivo, a fin de poner en consideración del Concejo Municipal la referida propuesta;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, *"(...) Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Ley N° 29151 y su Reglamento, en lo que fuera aplicable (...)"*;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 25 y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal por Mayoría y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la venta, bajo la modalidad de Subasta Pública, de ciento quince (115) bienes dados de baja patrimonial y contablemente, los cuales se detallan en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del buen servicio al ciudadano"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales y el Equipo Funcional de Almacén y Control Patrimonial, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas, informe al Concejo Municipal los resultados de la implementación de la Subasta Pública referida en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

HUGO MILKO ORTEGA POLAR
Secretario General


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde